

## JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid, Cundinamarca, junio veintinueve (29) de dos mil veintitrés  
(2023)

**PROCESO: 2543040030012023-0677**

Revisado el escrito de subsanación que la actora allegó encontrándose dentro del término legal para hacerlo, se dispone:

RECHAZAR la demanda, como quiera que la parte demandante omitió cumplir las condiciones dispuestas en el auto inadmisorio, toda vez que si bien es cierto allegó escrito de subsanación donde consignó el aspecto cuya corrección se le requirió, dejó de lado que en el auto inadmisorio se ordenó de manera puntual **sustituir en forma integral la demanda** en virtud de las correcciones ordenadas.

Previas las anotaciones y constancias pertinentes, sin que se requiera desglose, devuélvanse los anexos al interesado conforme lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso.

## NOTIFIQUESE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA  
JUEZ**

Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acc16fe83d3906d499c2a2a5d8b53ee47c306c032cd798d6915cee2b3e2da369**

Documento generado en 30/06/2023 06:24:25 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**